

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCION No. 00160 DE 2014
28 FEB 2014

“Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria APPS.CO I: ideación, prototipaje y validación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN – COLCIENCIAS.**

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, el numeral 4 del artículo 5° del Decreto 1904 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1990, establece que la acción del Estado en materia de promoción y orientación del adelanto científico y tecnológico se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema nacional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Que de acuerdo con los numerales 5, 6, 8 y 14 del artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de COLCIENCIAS “...5.Promover el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en el país, de acuerdo con los planes de desarrollo y las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional...6.Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos... 8. Promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación...14. Coordinar la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con las políticas nacionales, regionales y sectoriales del Estado, en financiamiento, educación, cultura, desarrollo económico, competitividad, emprendimiento, medio ambiente, seguridad social, salud, agricultura, minas y energía, infraestructura, defensa nacional, ordenamiento territorial, información, comunicaciones, política exterior y cooperación internacional y las demás que sean pertinentes...”.

Que la Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social

4



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

00160

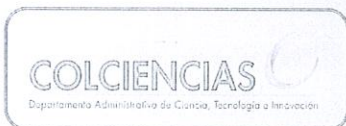
y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Que el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Que el programa de transformación productiva del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, definió doce (12) sectores de clase mundial relevantes para el fortalecimiento de las condiciones de competitividad y productividad del país, donde el sector software y tecnologías de la Información aparece como uno de los sectores emergentes. Así mismo, en el marco de la Agenda Interna para la productividad y la competitividad, en el documento sectorial del software del Departamento Nacional de Planeación –DNP, se contemplan las directrices y referentes para conducir al desarrollo de acciones estratégicas nacionales tendientes al fortalecimiento de éste sector de la industria.

Que el Plan Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PLANTIC 2008-2019, incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, establece las directrices para el crecimiento sostenible, la competitividad e innovación, la promoción de los mercados, el crecimiento de la productividad del sector de Tecnologías de la Información, a través del desarrollo del Plan Vive Digital, donde se busca promover el desarrollo de la industria nacional de aplicaciones y el establecimiento de un marco convergente que promueva la competencia y la inversión en el sector, bajo los principios de: (i) competencia, (ii) neutralidad y convergencia tecnológica, (iii) protección al usuario, (iv) seguridad informática, y (v) uso eficiente de la infraestructura y los recursos y dando respuesta a los anteriores planteamientos, se presenta esta Convocatoria, que pretende contratar el proyecto: Fortalecimiento de los clúster regionales de la industria de Tecnologías de la Información (TI) de Colombia a través de la gestión de la innovación.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones acogiendo las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. Con lo anterior, cabe mencionar el artículo 17 de la misma ley que define, entre otros objetivos: “1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el



PROSPERIDAD
PARA TODOS

00160

bienestar de los colombianos (...) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)"

Que COLCIENCIAS y el Ministerio de TIC han aunado esfuerzos en el diseño de la estrategia APPS.CO, que pretende superar la falla de mercado que se presenta por la desalineación entre la oferta y la demanda de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para micro, pequeñas y medianas empresas. En respuesta a esta problemática la iniciativa APPS.CO lidera un programa de emprendimiento y aceleración de negocios en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC que puedan llegar a consolidarse como empresas rentables y, algunos de ellos, convertirse en objeto de inversión de capital de riesgo, que permita consolidar un flujo permanente de proyectos y empresas que hagan posible el surgimiento y fortalecimiento de la industria de capital de riesgo para el sector TIC.

Que en el marco del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 3659 del 26 de abril de 2010, se establece en uno de sus apartes: *"10. Solicitar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al Ministerio de Cultura y a COLCIENCIAS: ... financiar proyectos para las industrias culturales, con un alto componente de uso de nuevas tecnologías."*

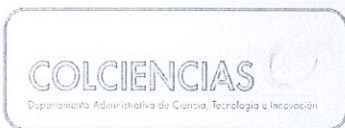
Que toda vez que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 dispone que *"Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente"*, COLCIENCIAS está facultado para asignar los recursos que correspondan a quien tenga la idoneidad, experiencia y capacidad, sin necesidad de adelantar ningún tipo de proceso de selección.

Que sin perjuicio de lo anterior y en acatamiento de los principios generales de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de los principios de transparencia y selección objetiva, COLCIENCIAS desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todos aquellos actores que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrará.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la convocatoria APPS.CO I: ideación, prototipaje y validación.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

00160

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en los términos de referencia "Convocatoria APPS.CO I: ideación, prototipaje y validación", publicado en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS, www.colciencias.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **28 FEB 2014**


HECTOR RENDÓN OSORIO

SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL 

Vo Bo. Imzapatab
Proyecto: Edwin Trujillo Bonilla 